ción de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso _____ hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo."

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de 15 días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de 15 días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de Alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de mayo de 2009.–El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

CCC/NAF	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	Nº CERTIFICACION	F.EXPEDICION	PERIODO CONCEPTO(*)	IMP.PRINCIPAL	IMP.RECARGO	IMP.COSTAS	IMP.TOTAL	URE(**)
07 101010464895	JMOUR --- IVAN	39 2009 050000843	17/04/09	07/07 07/07	512,89	102,58		615,47	39 04
07 281133095231	CORCHUELO GUARNIZO LUIS ENRI	39 2009 050002560	17/04/09	07/07 07/07	106,50	21,30		127,80	39 04
07 390041369645	ALANA GOMEZ SEGUNDO	39 2009 050005287	17/04/09	08/06 08/06	114,98	23,00		137,98	39 04
07 391008645461	DUAL DUAL AMELIA	39 2009 050003469	17/04/09	12/06 12/06	140,54	28,11		168,65	39 04
07 391016155281	FRASIA --- GABRIEL ION	39 2009 050002863	17/04/09	01/07 03/07	1.443,23	288,65		1.731,88	39 04
07 391018204510	PALMEROLA GARAY FLAMINIO	39 2009 050000944	17/04/09	11/07 11/07	115,22	23,04		138,26	39 04

09/8200

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua para el tercer trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2009, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de agua del tercer trimestre del ejercicio 2007.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario, abarcará desde el día 15 de junio de 2009 al día 18 de agosto de 2009, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 16 de junio, 7, 14 y 21 de julio y 4 y 18 de Agosto de 2009, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 20 de mayo de 2009.–La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.

09/8388

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Acuerdo de establecimiento y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2009, se adopto el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el